



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de la
Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1355

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N° 304, de 31 de agosto de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**", con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, oportunidad en que se la autorizó para efectuar la evaluación de los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y de Atención Abierta;

3) La solicitud formulada por la representante legal de la Entidad Acreditadora precedentemente señalada, ingresada con N° 19596, de fecha 22 de octubre de 2012, a esta Superintendencia, mediante la cual solicita la incorporación de dos nuevas profesionales a su cuerpo de evaluadoras, a saber: doña **Andrea Didier Castillo**, de profesión médico-cirujano, R.U.N. N° 10.942.397-1; y doña **Isabel Patricia Gutiérrez Bustamante**, de profesión enfermera, R.U.N. N° 7.657.598-3;

4) El Informe Técnico, de fecha 26 de diciembre de 2012, emanado de la competente funcionaria de la Unidad de Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante el Informe Técnico señalado en el N° 4) de los Vistos precedentes, emitido por la competente funcionaria analista de la Unidad de Acreditación, doña Catherine Sepúlveda Rojas, se da cuenta, por una parte, que la profesional, doña Andrea Didier Castillo, de profesión médico-cirujano, R.U.N. N° 10.942.397-1, no cuenta con una relación de servicios que demuestre una experiencia clínica mayor o igual a 5 años, por lo que no cumpliría con los requisitos solicitados en el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud;

2°.- Que, el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud exige que el cuerpo de evaluadores de las Entidades Acreditadoras esté compuesto por profesionales idóneos para evaluar los Estándares de Acreditación vigentes en los prestadores institucionales que les corresponda evaluar. Siendo los procesos clínicos y la gestión clínica de los pacientes, la esencia de los hechos a evaluar en tales Estándares, en la perspectiva de garantizar la seguridad de la atención de los pacientes, resulta obligatorio estimar que, para acreditar tal idoneidad, la Entidad debe probar que el profesional cuya incorporación solicita posee una experiencia clínica suficientemente prolongada en el tiempo como para evaluar, en forma objetiva y científicamente fundada, los procesos y gestión clínica antes referidos, lapso de desempeño clínico que la experiencia indica que no debe ser inferior a cinco años de experiencia profesional;

3°.- Que, en mérito de lo señalado en los dos considerandos anteriores, no se dará lugar a la solicitud de la representante legal de la Entidad Acreditadora "Higea Salud Limitada" para la incorporación a su cuerpo de evaluadores doña **Andrea Didier Castillo**, de profesión médico-cirujano;

4°.- Que, por otra parte, en el mismo Informe Técnico referido precedentemente, la competente funcionaria analista de la Unidad de Acreditación, doña Catherine Sepúlveda Rojas, concluye que la profesional, doña **Isabel Patricia Gutiérrez Bustamante**, de profesión enfermera, R.U.N. N° 7.657.598-3, posee demostrada experiencia clínica en servicios médico-quirúrgicos, intermedio, toma de muestra y como enfermera jefe y de la unidad de calidad de Clínica Magallanes y del Centro diagnóstico Magallanes, establecimientos ubicados en la ciudad de Punta Arenas, por 17 años y 3 meses, concluyendo que dicha profesional cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud exige para los profesionales integrantes del cuerpo de evaluadores de las Entidades Acreditadoras;

5°.- Que, respecto de la profesional doña **Isabel Patricia Gutiérrez Bustamante**, debe señalarse que se constata que ha acreditado los requisitos reglamentarios antes referidos para ser incorporada al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "Higea Salud Limitada" mediante documentos auténticos y se ha probado fehacientemente su vinculación jurídica con dicha Entidad, mediante copia del respectivo contrato de prestación de servicios;

6°.- Que, atendido lo expuesto y razonado en los Considerandos 4° y 5° precedentes, se dará lugar a la solicitud de la representante legal de la Entidad Acreditadora "Higea Salud Limitada" para la incorporación a su cuerpo de evaluadores doña **Isabel Patricia Gutiérrez Bustamante**, de profesión enfermera;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° NO HA LUGAR, en virtud de lo expuesto y razonado en los Considerandos 1°, 2° y 3° precedentes, a la solicitud de incorporación de la profesional, doña **Andrea Didier Castillo**, de profesión médico-cirujano, R.U.N. N° 10.942.397-1, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**", con nombre de fantasía "**HIGEA SALUD LIMITADA**", formulada mediante presentación ingresada por la representante legal de esta entidad, con N° 19596, de fecha 22 de octubre de 2012.

2° HA LUGAR, en virtud de lo expuesto y razonado en los Considerandos 4°, 5° y 6° precedentes, a la solicitud de incorporación de la profesional, doña **Isabel Patricia Gutiérrez Bustamante**, de profesión enfermera, R.U.N. N° 7.657.598-3, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**", formulada mediante presentación ingresada por la representante legal de esta entidad, con N° 19596, de fecha 22 de octubre de 2012.

3° MODIFÍQUESE la inscripción antedicha que la entidad acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral anterior.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**LANZA Y SEPÚLVEDA LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante por carta certificada.

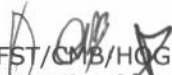
REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Soledad Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE, CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE

ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR O, SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


FST/CMB/HOG

Distribución:

- Solicitante (por correo electrónico y por carta certificada)
- Jefe Subdepartamento de Gestión de la Calidad en Salud
- Encargada Unidad de Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Unidad Acreditación IP
- Ing. Javier Aedo M., Funcionario Registrador (S) IP
- Abogado Hugo Ocampo G., Unidad de Acreditación IP
- Expediente Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD Ltda."
- Oficina de Partes
- Archivo